

Aprueban Protocolo de Lima, Adicional al Acuerdo de Cartagena

DECRETO LEY N° 21736

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario
ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLU-
CIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Ley 17851,
ha ratificado por el Perú el
Acuerdo de Integración Sub-
regional Andino, denominado
Acuerdo de Cartagena, suscri-
to el 26 de Mayo de 1969 en Bo-
gotá, Colombia;

Que por Decreto Ley 19979
ha sido ratificado por el Perú
el "Instrumento Adicional al
Acuerdo de Cartagena para la
Adhesión de Venezuela", el 13
de Febrero de 1973 en Lima;

Que la Comisión del Acuer-
do de Cartagena durante el
Décimo Sexto Período de Sesio-
nes Extraordinarias, llevado a
cabo en Lima en 1976, aprobó
la Decisión N° 100 en virtud de
la que se recomendó a los Go-
biernos de los Países Miembros
la suscripción del "Protocolo
Adicional al Acuerdo de Car-
tagena";

Que en virtud de lo precep-
tuado por el Protocolo Adicio-
nal al Acuerdo de Cartagena
suscrito el 5 de Octubre de
1976, por los Gobiernos de Bo-
livia, de Colombia, de Chile, de
Ecuador, del Perú y de Vene-
zuela, Chile se ha retirado del
Acuerdo de Cartagena;

Que con fecha 30 de Octu-
bre de 1976, los Representan-
tes Plenipotenciarios de los
Gobiernos de Bolivia, de Co-
lombia, de Ecuador, del Perú
y de Venezuela han suscrito el
Protocolo de Lima Adicional
al Acuerdo de Cartagena, ins-
pirado en los principios de la
Decisión N° 100 de la Comi-
sión del Acuerdo de Cartagena;

Que es conveniente a los
intereses nacionales la aproba-
ción de dicho Protocolo;

En uso de las facultades de
que está investido; y

Con el voto aprobatorio del
Consejo de Ministros:

Ha dado el Decreto Ley si-
guiente:

Artículo Único. — Apruéba-
se el "Protocolo de Lima Adi-
cional al Acuerdo de Cartage-
na", suscrito en la ciudad de
Lima el 30 de Octubre de 1976.

Dado en la Casa, de Go-
bierno, en Lima, a los siete
días del mes de Diciembre de
mil novecientos setentiséis.

General de División EP.
FRANCISCO MORALES BER-
MUDEZ CERRUTTI, Presiden-
te de la República.

General de División EP.
GUILLERMO ARBULU GA-
LLIANI, Ministro de Guerra.

Teniente General FAP.
DANTE POGGI MORAN, Mi-
nistro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP. JORGE
PARODI GALLIANI, Ministro
de Marina.

Teniente General FAP.
JORGE TAMAYO DE LA
FLOR, Ministro de Salud.

General de División EP.
GASTON IBÁÑEZ O' BRIEN
Ministro de Industria y Turis-
mo.

Teniente General FAP. LUIS
GALINDO CHAPMAN, Minis-
tro de Trabajo.

Teniente General FAP.
LUIS ARIAS GRAZIANI,
Ministro de Comercio.

Doctor LUIS BARUA CAS-
TANEDA, Ministro de Econo-
mía y Finanzas.

Embajador JOSE DE LA
PUENTE RADBILL, Ministro
de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP.
RAFAEL HOYOS RUBIO, Mi-
nistro de Alimentación.

General de Brigada EP.
ELIVIO VANNINI CHUMPI-
TAZI, Ministro de Transpor-
tes y Comunicaciones.

Contralmirante EP. FRAN-
CISCO MARIATEGUI ANGU-
LO, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP.
RAMON MIRANDA AMPUE-
RO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP.
LUIS CISNEROS VIZQUERRA
Ministro del Interior.

Contralmirante AP. JORGE
DU BOIS GERVASI, Ministro
de Integración.

General de Brigada EP.
LUIS ARBULU IBÁÑEZ, Mi-
nistro de Agricultura.

Contralmirante AP GERO-
NIMO CAFFERATA MARAZZI
Ministro de Vivienda y Cons-
trucción.

General de Brigada EP.
ARTURO LA TORRE DI TO-
LLA Ministro de Energía y Mi-
nas.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla
Lima, 7 de Diciembre de 1976
General de División EP.
FRANCISCO MORALES BER-
MUDEZ CERRUTTI.

General de División EP.
GUILLERMO ARBULU GA-
LLIANI.

Teniente General FAP.
DANTE POGGI MORAN.

Vice Almirante AP. JORGE
PARODI GALLIANI.

Contralmirante AP. JORGE
DUBOIS GERVARI.